

LABOR (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
<p>COORDINADORA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES</p> <p>MARIA TERESA RAMIREZ FERNANDEZ</p> <p><i>Maria Ramirez</i></p>	<p>PAS, LIC. DELIA M. FLORES FLORES</p> <p><i>Delia Flores</i></p>	<p>RESPONSABLE O.F.B. ELIA CRISTOLLO BARBOSA</p> <p>CED. PROF. 360903</p> <p>REGISTRO S.S.A. 7126</p> <p><i>Elia Cristollo</i></p>

FECHA	MES	DIA	AÑO	HOJA No.	DE	01
01	01	27	2020	1	DE	01

FECHA MES DIA AÑO

REQUISICION No. 0033/0001 ART 41 III, 1

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PROVEEDOR
4566 NEOLPHARMA SA DE CV
R.F.C.: NE004120729
RENATO LEDUC NO. 363
TORIELLO GUERRA
CODIGO POSTAL: 14050
TELS. 41247400 EXT. 1207
FAX.

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONDICIONES DE ENTREGA: FEBRERO

CONDICIONES DE PAGO:
20 DIAS

ALMACEN DE ENTREGA EN:
ALMACEN DE ENTREGA EN: EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
ALMACEN ENTREGAR BIENES A: PENDIENTES POR SURTIR. IMPORTE DE LOS MATERIALES ZUBIRAN EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" Y 2 PORCIENTO DIARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" SE COMPONETE A PAGAR AL PEDIDO SE ESTIPULA EN ESTE PEDIDO Y EN LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO.

TRANSPORTE:
CANTON



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
DELEGACION TLAPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO.

PEDIDO

9

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:3000 10/02

*** DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / NO. SURF. / TIPO REC.:
2 2 0 18 E023 AM040 / 33104 / ENE:\$23899.48 / MAR:\$23899.48 / ABR:\$23899.48 / MAY:\$23899.48

UN:\$23899.48 / 169 / P,2 3 2 0 18 E023 MD010 / 25301 / FEB:\$10890.00 / 176 / F;

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no surtan efecto en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o aclaraciones que desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de sus oferta(s); dicha solicitud de este plazo el proveedor se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transferencia de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSNZ", la empresa LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliarse de un personal que las características técnicas sean idénticas a las de la LAASP, asumiendo toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reintegrar al "INCMSNZ" cualquier erogación causada por gastos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.

El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones o rebases el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufrir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, el departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo señalado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"INCMSNZ" los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consultarse por la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 1.V.A., a favor del "INCMSNZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSNZ", "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportarse en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACIÓN:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSNZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional a la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exhibe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSNZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, requerimiento, el "INCMSNZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, y a los proveedores que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Disposiciones aplicables.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en otras disposiciones aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSNZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, requerimiento, el "INCMSNZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, y a los proveedores que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Julio César Álvarez Sánchez

FIRMA:

CARGO: Rep. Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 5548551539

FECHA: 29 de Mayo 2020

